



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en materia de responsabilidad patrimonial.*

(2019062544)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios establecidos en la mencionada ley, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto, para el cumplimiento de sus fines y adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria.

En materia de responsabilidad patrimonial el artículo 61.4 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos que pudieran derivarse de las competencias ejercidas en dicha materia por el Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre). Desde su entrada en vigor esta disposición ha sido objeto de diversas modificaciones, la última, realizada mediante Decreto 145/2019, de 10 de septiembre (DOE n.º 178, de 16 de septiembre), la cual ha afectado a la denominación y funciones de los órganos de dirección del Servicio Extremeño de Salud.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Dirección Gerencia por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución de delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de



responsabilidad patrimonial me atribuye el artículo 61.4 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, con excepción de lo dispuesto en el apartado segundo de esta resolución.

Segundo. Delegar en las personas titulares de las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que en materia de responsabilidad patrimonial me atribuye el artículo 61.4 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en relación a aquellas solicitudes de responsabilidad patrimonial en las que la cuantía de la indemnización reclamada sea igual o inferior a 2.000 euros.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 1 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de responsabilidad patrimonial (DOE n.º 73, de 14 de abril de 2011).

Sexto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la presente delegación surta efecto y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones que les pongan fin.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO